

CIRCULAR 06/2016: Medidas urgentes del Ministerio de Hacienda

Como muchos de vosotros ya sabéis, el pasado 2 de diciembre se aprobaron una serie de medidas en Consejo de Ministros que posteriormente fueron publicadas en el BOE al día siguiente y que no han tenido mucha difusión en los medios por lo impopular de las mismas. Pasamos a resumiros las más importantes del Real Decreto-Ley 3/2016

Nueva limitación de los pagos en efectivo

Se vuelve a minorar el importe máximo de los pagos en efectivo en transacciones en las que intervenga un profesional (empresa o autónomo) el **nuevo límite es de 1.000 € (IVA incluido)**. Se establecen sanciones del 25% del importe pagado para aquel que infrinja esta nueva obligación.

Imposibilidad de aplazamiento de las obligaciones tributarias

Sin duda la más polémica, a partir del 1 de enero de 2017, afectando así a los impuestos del cuarto trimestre de 2016, no se podrá pedir aplazamiento de ningún impuesto (IVA, Impuesto de Sociedades, pagos a cuenta del impuesto de sociedades, Retenciones, etc.)

También se elimina la posibilidad del pago en especie (obras de arte, cuadros, etc). Solo podrá pedirse aplazamiento por ejemplo del IVA cuando se demuestre que **no** se ha cobrado la factura sobre la cual se repercute el IVA.

Los aplazamientos que ya estaban concedidos no sufren modificaciones.

Incremento del Salario mínimo interprofesional para 2017

Se van a encarecer los SMI en algo más de 50 € mensuales que tendrá que asumir íntegramente la empresa, además de la correspondiente subida en los seguros sociales, que de media ronda el 30%, es decir unos 16€ más al mes.

Se establece el SMI para 2017 con un incremento del 8 por ciento respecto del establecido para 2016 que ha sido de 655,20 € al mes. Una vez aplicado dicho incremento el SMI quedará fijado en 707,6 € al mes.

Asimismo, el Gobierno determinará la afectación de dicho incremento a las referencias al SMI contenidas en los convenios colectivos vigentes a la fecha de entrada en vigor del real decreto que apruebe el salario mínimo interprofesional para 2017, así como en normas no estatales y en contratos y pactos de naturaleza privada.

Actualización del 3 por 100 de las cuantías del tope máximo y de las bases máximas de cotización a la seguridad social

Por una parte, se establece la actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social, introduciéndose, por otra, una previsión legal dirigida a los futuros incrementos del tope máximo y de las bases máximas de cotización y del límite máximo de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

Las cuantías del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que lo tengan establecido y de las bases máximas de cotización aplicables en cada

uno de ellos se incrementarán, a partir del 1 de enero de 2017, en un 3 por ciento respecto a las vigentes en el año 2016, esto es, 3.751 € al mes en 2017.

Los incrementos del tope máximo de la base de cotización y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social, así como del límite máximo para las pensiones causadas en dicho sistema, que se realicen con posterioridad al establecido en este real decreto-ley se ajustarán a las recomendaciones efectuadas en tal sentido por la Comisión Parlamentaria Permanente de Evaluación y Seguimiento de los Acuerdos del Pacto de Toledo y los acuerdos en el marco del diálogo social.

Aumento de impuestos especiales

El impuesto de los productos intermedios y del alcohol y bebidas derivadas (quedan excluidos la cerveza y el vino) se incrementa un 5%, mientras que en el impuesto al tabaco sube el tipo específico frente al 'ad valorem' y se establece un aumento del tipo mínimo para los cigarrillos del 2,5% y del 6,8% para el tabaco de liar.

Como siempre, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración que pudierais necesitar.